

VISTO:

El Expediente N° ODI00020260000132, que contiene el Proveído N° D001009-2025-DE-HJATCH (10.02.2026) de la Dirección Ejecutiva y la Nota Informativa N° D000127-2026-ODI-HJATCH (05.02.2026) de la Oficina de Docencia e Investigación, solicitando la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA 2025-2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: *“El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la Salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la Salud”*;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley dispone que *la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados*;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, regula en su Capítulo VII, *la conformación, funciones y demás actividades que realizan los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI)*, indica que *cada Institución de Investigación debe constituir un Comité Institucional de Ética en Investigación*;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, denomina *Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI)* a *la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y de lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación*;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquella norma que expresamente así lo establezcan”*;

Que, de la Ley antes precitada, el inciso 7.1 del artículo 7°, establece que: *“Los actos de administración interna se orienta a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000405-2025-DE-HJATCH, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba la Reconformación del Comité de Ética en la Investigación del Hospital José Agurto Tello de Chosica 2025-2026;

Que, mediante la Nota Informativa N° D000127-2026-ODI-HJATCH (05.02.2026), la Oficina de Docencia e Investigación, *solicita la reconformación del comité de ética e investigación correspondiente al año 2026*;

Con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, mediante Nota Informativa N° 00032-2026-UFAJ-HJATCH, de fecha 10 de febrero de 2026;

Con el visado de la Oficina de Docencia e Investigación, de la Oficina de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “José Agurto Tello de Chosica”; aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA 2026, integrado por los siguientes servidores:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HJATCH. Dr. Sachun Alanya Juan Pablo	PRESIDENTE
2	JEFE UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Dr. Josué Jesús Aliaga Ramos	SECRETARIO
3	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Mg. Rosa Contreras Camarena	MIEMBRO
4	LIC. EN ENFERMERÍA Lic. Juscamayta Caycho Lizbeth	MIEMBRO
5	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA Dr. Lector Argandoña Raúl Fernando	MIEMBRO
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA Dr. Rubén Callupe Mosquera	MIEMBRO
7	REPRESENTANTE DEL ÁREA MÉDICA Dra. Conca Angulo Karina Vanessa	MIEMBRO
8	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Sr. Vargas Calero Ananías	MIEMBRO
9	REPRESENTANTE DE LOS PACIENTES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Lic. Raquel Jesús Quispe Castro	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al reconformado Comité de Ética en la Investigación del Hospital José Agurto Tello de Chosica, cumplir y desempeñar sus funciones acordes a sus facultades y a los fines de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° D000405-2025-DE-HJATCH, de fecha 18 de diciembre de 2025 y cualquier otra que contravenga el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas e interesados que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución sea publica en el Portal Institucional del Hospital “José Agurto Tello de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN PABLO SACHUN ALANYA
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

JPSA/KMCT/ACL
CC.:
() DE
() OA
() UFAJ
() Miembros del Comité
() Comunicaciones

